

# BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 26 de Mayo de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Ded. embolsado	CAMBIOS DE HOY			
Fechas	0/0	(22 de Agosto de 1919) al contado.		0/0	Fechas	0/0	ACCIONES		Pesetas	0/0	0/0				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>													
28-5-925	70,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70,30	25-5-925	569,50	Banco de España.....		500	90	569,50				
25-5-925	70,55	> E, de 25.000 > >		70,30	25-5-925	229,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.		500		229,00				
28-5-925	70,60	> D, de 12.500 > >		70,25	23-5-925	390,00	Banco Hipotecario de España...		500		390,00				
25-5-925	70,70	> C, de 5.000 > >		70,35	20-4-924	81,00	Banco de Castilla.....		250		173,00				
25-5-925	70,70	> B, de 2.500 > >		70,35	25-5-925	173,00	Banco Español de Crédito.....		250		394,00				
26-5-925	70,90	> A, de 500 > >		70,35	22-5-925	157,00	Banco Hispano-Americano.....		500						
25-5-925	71,40	> G, de 100 > >		70,35	25-5-925	394,00	Unión Española de Explosivos...		100						
25-5-925	71,40	> H, de 200 > >		70,35	23-5-925	100,25	Socied. Gral. Azu.-Preferentes.		500						
20-3-923	71,50	En diferentes series.....			20-5-925	43,00	carera España....(Ordinarias.		500						
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>													
		<i>Estampillado.</i>													
25-5-925	84,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		84,05	12-5-925	134,50	Altos Hornos de Vizcaya.....		500	Interés anual por 100	353,00				
25-5-925	84,10	> E, de 12.000 > >		84,05	25-5-925	352,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475		52,50				
25-5-925	84,30	> D, de 6.000 > >		84,30	25-5-925	390,00	Idem Norte de España.....		475		62,50				
25-5-925	84,35	> C, de 4.000 > >		84,25	25-5-925	51,00	B.º Español del Río de la Plata.		100 posos		Id.				
25-5-925	84,35	> R, de 2.000 > >		84,25			OBLIGACIONES								
25-5-925	85,00	> A, de 1.000 > >		84,50	1-5-925	370,00	Bonos del Banco de España.....		500		4				
25-5-925	88,00	> G, de 100 > >		88,00	22-5-925	92,90	Cédulas del Banco Hipotecario..		500		5				
25-5-925	88,00	> H, de 200 > >		88,00	25-5-925	99,50	Idem id. id.....		500		6				
24-11-924	83,85	En diferentes series.....			25-5-925	109,75	Idem id. id.....		500		109,75				
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>													
19-5-925	90,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			22-5-925	77,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...		500	5		77,25			
25-5-925	91,00	> D, de 12.500 > >		91,00	18-5-925	93,00	F. C. M. Z. A., Va- ladolid a Ariza.....		500	4 1/2		93,00			
25-5-925	91,25	> C, de 5.000 > >			8-5-925	77,00			> B.		500	7			
25-5-925	91,25	> B, de 2.500 > >			8-5-925	70,25					> C.		500	3	
25-5-925	92,00	> A, de 500 > >		92,00	6-4-925	65,75			1.ª serie.				500	3	
22-4-925	92,00	En diferentes series.....		92,00	7-4-925	61,00					Idem Norte de Espa- ña. Emisión 17 de		500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>													
25-5-925	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			18-5-921	53,00	Enero de 1905.....		500	3					
25-5-925	95,00	> E, de 25.000 > >		94,95	31-12-924	63,15			500						
25-5-925	95,00	> D, de 12.500 > >		94,95	20-1-923	59,50	Ayuntamiento de Madrid.								
25-5-925	95,25	> C, de 5.000 > >		94,95	25-5-925	89,00	Obligaciones .....		500			89,00			
25-5-925	95,25	> B, de 2.500 > >		94,95	18-5-925	95,75	Expropiaciones del Interior.....		500			95,75			
25-5-925	95,25	> A, de 500 > >		95,15	25-5-925	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500			88,50			
21-4-925	95,00	En diferentes series.....			25-5-925	87,25	Idem id. 1918.....		500			87,25			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>													
14-5-925	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		95,00	11-5-925	96,50	Cédulas del Ensanche.....		500			95,50			
25-5-925	95,25	> E, de 25.000 > >					PESETAS NOMINALES AL CONTADO								
18-5-925	95,40	> D, de 12.500 > >					4 por 100 perpetuo al contado.....		342.700						
25-5-925	95,25	> C, de 5.000 > >		94,95			Idem fin corriente.....		»						
25-5-925	95,25	> B, de 2.500 > >		94,95			Idem fin próximo.....		»						
25-5-925	95,25	> A, de 500 > >		94,95			4 por 100 amortizable.....		35.000						
11-5-925	90,75	En diferentes series.....					5 por 100 amortizable.....		92.000						
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>						Acciones del Banco de España.....		13.500					
25-5-925	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		95,00			Idem del Banco Hipotecario.....		2.500						
25-5-925	95,25	> E, de 25.000 > >					Idem de la Arrendataria de Tabacos...		5.000						
25-5-925	95,25	> D, de 12.500 > >					Azucarera.—Preferentes .....		»						
25-5-925	95,25	> C, de 5.000 > >		94,95			Idem.—Ordinarias .....		»						
25-5-925	95,25	> B, de 2.500 > >		94,95			Cédulas del Banco Hipotecario al 3 %		4.000						
25-5-925	95,25	> A, de 500 > >		94,95			Idem id. al 6 %.....		23.500						
11-5-925	90,75	En diferentes series.....													

Gaceta de Madrid.—Núm. 147 27 Mayo 1925 Anexo núm. I.—Página 377

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

PARIS, a la vista, cheque, 463.350 francos, a 34,05 pesetas por 100 francos.—125.000 a 34,60. 25.000 a 35,15.—275.000 a 35,10.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras, a 33,53 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars, a 6,835 pesetas uno.—2.500 a 6,835.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 27,30 pesetas por 100 liras.

**SUBASTAS****INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 18 de Mayo de 1925, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Junio próximo, a las once de la mañana, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Boal (Oviedo), por la cantidad de 299.947,25 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Oviedo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece del día 6 de Junio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 9.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en diez meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 25 de Mayo de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., domiciliado en..., calle..., número... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—1028

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 18 de Mayo de 1925, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Junio próximo, a las once de la mañana, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Carballino (Orense), por la cantidad de 234.483,51 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Orense el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece del día 6 de Junio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.050 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta y seis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la

forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 25 de Mayo de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., domiciliado en..., calle..., número... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—1029

**FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme del kilómetro 12 de la carretera de Málaga a Almería, cuyo presupuesto asciende a pesetas 24.130,20, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 1.205 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Almería, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 23 Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

S—1019

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme del kilómetro 5 de la carretera de Palma a Estaliches, cuyo presupuesto asciende a 7.368,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 305 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 23 Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.  
S—1020

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 112 a 120 de la carretera de Cádiz a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 81.963,72 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 4.095 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 23 Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.  
S—1021

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera

subasta de las obras de reparación del encastrado y zampeado del puente de Santo Domingo, en el kilómetro 68 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto asciende a 45.944,21 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 2.295 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 23 Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.  
S—1022

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 512 a 520 de la carretera de Madrid a Coruña, cuyo presupuesto asciende a 165.132 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de pesetas 5.255.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 23 Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.  
S—1023

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 2 a 6 de la carretera de Madrid a Portugal, cuyo presupuesto asciende a 136.545,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927

y la fianza provisional de 6.825 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 23 Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.  
S—1024

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 518 a 523 de la carretera de Cuesca del Espino a Miranda, cuyo presupuesto asciende a 185.171,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 9.255 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 23 Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.  
S—1025

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 a 19 de la carretera de Clera a Mazarrón, cuyo presupuesto asciende a 69.263,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 3.460 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Junio, a las diez horas

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 23 Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

S—1026

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 171 a 187 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, y de los kilómetros 1 y 2 de las traviesas de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a 126.935 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 6.345 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 23 Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

S—1027

#### DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 4 del próximo mes de Junio, a las once de su mañana, en las oficinas de este Distrito forestal, calle del Doctor Benito Hernando, número 29 duplicado, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe o de quien haga sus veces, y en las Casas Consistoriales de Zaorejas, bajo la del Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de dos hombres buenos y un representante de la Jefatura, se verificará la segunda subasta, por pliegos cerrados, para la resinación, por tres años, de 103.650 pinos en los montes números 87, 88, 89 y 89 bis de los propios de Zaorejas, bajo el tipo de tasación de 31.625 pesetas por los tres años, o de 10.345 pesetas anuales, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las oficinas del Distrito y en la

Secretaría del Ayuntamiento de Zaorejas, en las cuales también se hallará el presupuesto de gastos que determina la Real orden de 5 de Febrero de 1909. Los pliegos se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Para tomar parte en la subasta será necesario acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos o en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 de la tasación anual, es decir, 518,25 pesetas. Este depósito podrá hacerse en metálico, en las mesas presidenciales, siendo devuelto a los que no puedan ser adjudicatarios definitivos en el acto de la adjudicación definitiva.

Guadalajara, 25 de Mayo de 1925.  
El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según acreditada con la cédula personal, ofrece por el aprovechamiento de los 103.650 pinos para resinar en los montes números 87, 88, 89 y 89 bis, la cantidad de... pesetas (en letra), acompañando el resguardo de la Caja de Depósitos del 5 por 100 de la tasación anual, o sean 518,25 pesetas, y comprometiéndose a verificar el aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones,

... a ... de ... de 1925.

(Firma.)

S—947

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ

Acordado por la Excm. Comisión provincial en sesión de 8 del actual sacar a subasta el suministro de los víveres y combustibles necesarios en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Cádiz durante el próximo ejercicio económico de 1925-26 y reconocida la urgencia del servicio, usando de la facultad que concede el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial, en relación con el 162 del municipal, se hace público mediante la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para que puedan formularse proposiciones bajo el tipo y condiciones que seguidamente se insertan, haciendo constar no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público señalado en la Instrucción citada.

#### Lote número 1.

Artículo: Carne de vaca.  
Consumo anual, 36.345 kilogramos.  
Unidad: kilogramo.  
Precio: 2,90 pesetas.  
Importe total del lote: 105.399,50 pesetas.

El acto de licitación se verificará en la Sala de Sesiones de la Excm. Comisión provincial, ante el Tribunal de subasta, formado por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación y Diputado provincial de la permanente de-

signado por la misma, con asistencia del Notario público que le corresponda actuar en turno, a las catorce horas del día hábil siguiente al en que venzan los diez de publicado el presente anuncio, descontando los festivos y con sujeción a las reglas de la referida Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Los licitadores deberán constituir previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe de este lote, calculado por los precios que sirven de tipo a la subasta y este depósito se aumentará por el remanente en la cantidad necesaria a cubrir el 10 por 100 de la expresada cantidad, como fianza definitiva.

Estas fianzas se constituirán en metálico o valores o signos de crédito del Estado o en créditos reconocidos y liquidados a favor de acreedores directos de esta Excm. Diputación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir tales fianzas como postores o rematantes.

Los depósitos deberán consignarse en la Caja de la Diputación y si se constituyen en efectos de cargo del Estado, se acompañará la póliza de adquisición de aquéllos.

Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí mismos o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello declarado bastante, a costa del licitador, por el Letrado de esta capital D. José María Peman y Pemartín, ajustando sus proposiciones al modelo que al final se inserta, y a la baja del tipo o precio señalado por unidad a cada artículo, acompañando el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido, la cédula personal y el último recibo de la contribución industrial correspondiente a los artículos que comprende el lote, según determina la circular de la Dirección general de Contribuciones de 14 de Mayo de 1915, bastando que en cualquiera de ellos, cuando presente más de un pliego, acompañe los referidos documentos.

En la subasta se observarán las reglas del artículo 18 de la ya citada Instrucción, sobre contratación de servicios provinciales y municipales y conforme a las disposiciones del mismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 119 del Estatuto provincial, los pliegos de proposiciones se entregarán en la Secretaría de esta Diputación desde las diez hasta las catorce horas, todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, pudiendo adoptar éste cuantas medidas de seguridad estime necesarias y consignando en el anverso de todos y cada uno de los que las contengan y bajo la firma del licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del lote número 1 del suministro a los Establecimientos de Beneficencia provincial de Cádiz, de los artículos de comer, beber y arder durante el ejercicio económico de 1925-1926."

Para la recepción de los pliegos se

guardarán las formalidades prescritas en la regla cuarta del artículo 18 de la mencionada Instrucción y terminado el plazo de presentación se librará por el Secretario de la Corporación, a quien lo solicite, certificación del número de pliegos presentados, de conformidad con lo dispuesto en la regla séptima del dicho artículo.

Los pliegos entregados y admitidos en la Secretaría no podrán retirarse, pero sí podrá presentar varios el mismo licitador, dentro de plazo y con arreglo a las condiciones señaladas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

La adjudicación provisional del remate, caso de haber dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará en la forma que estatuyen los apartados 11 y 12 del artículo 17 de la Instrucción, y dentro de los cinco días siguientes al de celebración de la subasta, podrán hacerse por los postores las alegaciones que determina el artículo 19 del artículo 18 de la misma.

Expirado el plazo de cinco días citado, la Diputación resolverá sobre la validez o nulidad del remate y hará la adjudicación definitiva del mismo, conforme a los preceptos del artículo 20 de la Instrucción referida, y efectuada aquella, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva en la cuantía que anteriormente se determina y efectuado este, se licitará para que concorra al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, de la que deberá entregar a la Diputación una primera copia, siendo de su cuenta el gasto que se origina.

#### *Condiciones del concurso.*

1.ª Los rematantes tendrán obligación de pagar los anuncios, honorarios, suplementos notariales, derechos reales, contribución industrial e impuestos establecidos o que en lo sucesivo se establecieren y todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, según determina la regla octava del artículo 8.º y artículo 23 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

2.ª El contrato será a riesgo y ventura para el rematante, que no podrá pedir rescisión del mismo ni alteración en los precios convenidos, sometiéndose a los fueros, privilegios y jurisdicción de la Diputación.

3.ª Los artículos se suministrarán por el contratista, mediante vales o notas de pedidos, firmadas por el Director del Establecimiento benéfico en que hayan de ser consumidos, expresándose en ellos cantidad, calidad y día en que deben ser entregados e indicándose también la hora si las necesidades del servicio así lo requirieran. La entrega se hará por cuenta y riesgo del contratista en los Establecimientos de donde proceda el pedido, en los cuales se recibirán, examinarán y pesarán los artículos, según su clase, por la persona encargada al efecto, consignándose por la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad respectiva, en dicho vale o nota, el recibí. La nota de pedido llevará además

de la firma del Director, el visto bueno del Diputado Visitador del Establecimiento, cuando no se refiera a artículos de diario consumo.

4.ª Todos los artículos que suministre serán de buena calidad y para poder apreciarla los licitadores presentarán en las subastas, frascos conteniendo muestras de los que se comprometen a entregar; el rematante estará además obligado a presentarlas, en número bastante, a fin de que, en cada Establecimiento y por los señores Diputados Visitadores, pueda comprobarse, cuando se considere oportuno, la calidad de aquéllos.

5.ª Cuando el Director de un Establecimiento o la persona encargada de la recepción crea que los artículos suministrados no son de recibo, dará cuenta al Sr. Diputado Visitador, que resolverá definitivamente, rechazándolos o admitiéndolos, debiendo, en caso de ser desechados, presentar seguidamente el contratista artículos equivalentes y de buena calidad y si así no lo hiciera, el Diputado Visitador podrá proceder a la compra de ellos por cuenta del contratista, quien de considerarse agraviado por esta decisión, podrá recurrir ante la Diputación, que resolverá definitivamente, sin ulterior recurso.

6.ª Si los artículos desechados fueren de tan perentoria necesidad que no permitiese aguardar la nueva remesa, el Director del Establecimiento, de acuerdo con el Diputado Visitador, podrá devolverlos en el acto y proceder inmediatamente a la adquisición del equivalente, por cuenta del contratista, que deberá abonarlo en el término de veinticuatro horas, y en caso contrario, el Diputado Visitador dará cuenta a la Diputación, para que ésta disponga se abone dicho importe con cargo a la fianza constituida, siendo entonces requerido el contratista para completarla.

7.ª Caso de reincidencia en la falta expresada en el número anterior de demora en la entrega de artículos, el contratista será castigado con multa que no excederá de un 5 por 100 del importe calculado al suministro, y de no abonarla en el plazo que se le fije, se hará efectiva gubernativamente de la fianza depositada, quedando obligado a reponerla en la cuantía fijada en el contrato.

8.ª El contrato regirá por todo el año económico comprendido desde 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926, con la obligación de suministrar todos los artículos que se pidan, al precio del remate, aun cuando el consumo sea menor del calculado, y al terminar el año económico se entenderá prerrogado hasta que efectuadas dos subastas, al objeto de contratar nuevamente el suministro, sin que en las mismas hubiese rematante, se encuentre la Diputación en condiciones de obtener la excepción de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la Instrucción citada.

9.ª El contratista presentará sus cuentas justificadas con los vales o notas que deberá tener en su poder, y en fin de cada mes se formalizarán por los Jefes de los respectivos Establecimientos comprobándolas con dichas notas para su libramiento, que deberá efectuarse por mensualidades vencidas,

siendo motivo de rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para el contratista, el dejar de abonarse los dos mensualidades consecutivas.

10. Si el rematante no prestara la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro de los plazos señalados o de una prórroga que sólo podrá concedérsela por causa justificada y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del rematante y los efectos de esta declaración serán los consignados en el artículo 24 de la referida Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

11. Cuando la fianza definitiva se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso o reponer la diferencia siempre que el precio de la cotización de los efectos depositados sufra aumento o disminución durante el contrato y que éste no exceda del 5 por 100 respecto al día en que fué constituida la fianza.

Si en este caso o en cualquiera de los previstos en las condiciones sexta y séptima el contratista no hiciera la reposición dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, la Diputación podrá dar por rescindido el contrato con los efectos determinados en el artículo 24 de la precitada Instrucción, haciéndose efectivas las responsabilidades del modo que en la séptima se expresa.

12. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, por comparecencia ante la Diputación antes de la formalización del contrato, o por medio de escritura pública después; pero siempre habrá de ser una sola persona o entidad la que tenga el remate, y serán indivisibles para la Diputación las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que en tanto subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que al rematante o sus apoderados para cuanto se refiera a los efectos del mismo.

13. Para la cesión de que trata la cláusula anterior será preciso que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante y que la Diputación se conforme con la cesión o transferencia, haciéndolo constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta.

14. El hecho de presentar o formular una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado definitivamente el remate; pero no le da más derechos que los determinados en el artículo 20 de la Instrucción.

Cádiz, 22 de Mayo de 1925.—El Presidente, Villamar.—El Secretario, I. Balen Falero.

#### *Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, que acompaña, enterado de las condiciones para el suministro de víveres y demás artículos necesarios a los Establecimientos



de Beneficencia provincial durante el año económico comprendido desde 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926, se compromete a suministrar a los de Cádiz, conforme con las citadas condiciones, los artículos comprendidos en el lote número 1 y a los siguientes precios:

(Consígnese en letra clara y legible el artículo y cantidades.)

(Fecha y firma.)

S—1030

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE GUERRA

El Teniente Coronel de Intendencia D. Federico Rodrigo Ferrándiz, Jefe de Propiedades del ramo de Guerra de esta Corte.

Hago saber: Que debiendo arrendarse un local destinado a la Comisión Central de compra de Caballería, de esta Corte, se convoca por medio del presente anuncio a los propietarios de fincas de la plaza para que ofrezcan, con el expresado fin, las que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas por los dueños o legítimos representantes en la Jefatura de Propiedades (San Nicolás, número 2), de once a trece y de diez y seis a diez y nueve, los días laborables, en cuyo local están a disposición de los proponentes los pliegos de necesidades y condiciones que no se publican por su extensión.

El plazo para admisión de proposiciones termina el día 5 del próximo mes de Junio.

Madrid, 25 de Mayo de 1925.—Federico Rodrigo.

S—752

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### UNIVERSIDAD DE GRANADA

##### FACULTAD DE MEDICINA

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Enero de 1919, publicado en la GACETA DE MADRID del día 10 y Real orden aclaratoria de 13 del mismo mes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 29 de Abril pasado, inserta en la GACETA del 8 de Mayo actual, se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar temporal correspondiente al grupo de Obstetricia y Ginecología, vacante en esta Facultad, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al presupuesto del Estado.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Secretaría durante el plazo de quince días naturales, a contar del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando justificantes de los méritos que aleguen. En la apreciación de estos méritos se atenderá a los trabajos de investigación

personal, si los hubiere; a la superioridad de títulos, a servicios prestados como Auxiliar interno o gratuito o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expedientes académicos de los aspirantes.

La Facultad, en uso de la autorización que le concede el mencionado Real decreto, en su artículo 10, podrá exigir a los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente las aptitudes para el desempeño del cargo.

Para posesionarse del cargo bastará el título de Licenciado, expedido mediante reválida, siendo obligación de los Profesores auxiliares suplir a los Catedráticos respectivos en ausencias y enfermedades, cooperar a las prácticas, velar por el buen estado de conservación del material, preparar el necesario para las lecciones y trabajos prácticos y de investigación, y realizar cuantas tareas les encomiendan los respectivos Profesores dentro de su misión oficial, además de quedar afectos a las comisiones y órdenes del señor Decano, para que nunca quede desatendida la enseñanza.

El mencionado Real decreto detalla las demás condiciones de provisión y desempeño de estas Auxiliares temporales.

Granada, 22 de Mayo de 1925.—El Secretario de la Facultad, Dr. E. Gómez Entrelas.—V.º B.º: El Decano, Víctor Escribano.

P—544

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

##### FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

De conformidad con el Real decreto de 9 de Enero de 1919, y asimismo con lo recientemente dispuesto en Real orden de 29 de Abril de 1925, se anuncia un concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar temporal de esta Facultad, con destino a las asignaturas de Lógica fundamental, Lengua y Literatura españolas y Lengua y Literatura latinas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que determina el mencionado Real decreto de 9 de Enero de 1919 presentarán sus instancias dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de los justificantes de méritos y servicios que los aspirantes aleguen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad.

Valladolid, 20 de Mayo de 1925.—El Secretario de la Facultad, J. Maldonado.

P—546

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE VALENCIA

Habiéndose solicitado por D. Celestino Grau Bonet, vecino de Tabernes de Valldigna, el establecimiento de un servicio regular con

vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Tabernes de Valldigna-Favarella-Cullera, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarla, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Comprometiéndose a verificar dos expediciones diarias de ida y vuelta y practicar el servicio con un coche automóvil marca Ford y cabina para catorce viajeros, y como reserva otro vehículo de la misma cabina y marca.

Valencia, 6 de Mayo de 1925.—El Secretario, Oswaldo Vega.

Habiéndose solicitado por D. Domingo Jiménez Castelló, vecino de Alcira, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Carcagente y Sueca, pasando por Alcira y Albalat de la Ribera, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Comprometiéndose a verificar dos expediciones diarias de ida y vuelta y a practicar el servicio con un coche automóvil marca Ford, capaz para transportar catorce viajeros, y otro coche de la misma marca (como reserva) y cabina para doce asientos.

Valencia, 6 de Mayo de 1925.—El Secretario, Oswaldo Vega.

Habiéndose solicitado por D. Vicente Cebolla Rico, vecino de Llaurí, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Llaurí y la estación férrea de Sueca, con arreglo a las condiciones deter-

minadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Comprometiéndose a verificar dos expediciones diarias de ida y vuelta y a practicar el servicio con un coche automóvil marca Ford y cabida para catorce pasajeros.

Valencia, 6 de Mayo de 1925.—El Secretario, Oswaldo Vega.

Habiéndose solicitado por D. Tomás Granero Aparicio, actual contratista de la conducción de la correspondencia en automóvil, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Enguera y la estación férrea de Alcedia de Crespins, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Comprometiéndose a verificar tres expediciones diarias de ida y vuelta y a practicar el servicio con un coche automóvil marca Hispano Suiza, capaz para catorce viajeros, y otro coche automóvil marca Ford, de la misma cabida.

Valencia, 6 de Mayo de 1925.—El Secretario, Oswaldo Vega.

Habiéndose solicitado por D. Bernardo Ortiz Bono, vecino de Carlet y actual contratista de la conducción de la correspondencia, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Catadau-Carlet-Alcedia de Carlet-Guadasuar y Alcira, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924,

para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Comprometiéndose a verificar cuatro expediciones diarias de ida y vuelta, dos entre Catadau y Carlet y otras dos entre Catadau y Alcira, y a practicar el servicio con dos coches automóviles marca Ford y capacidad para transportar doce viajeros, más otro vehículo, como reserva, de la misma marca y cabida.

Valencia, 6 de Mayo de 1925.—El Secretario, Oswaldo Vega.

P—524

#### AGENCIA EJECUTIVA DE VIZCAYA

##### ADUANAS.—TRANSPORTES

A la Sociedad Oyangueren y González, como propietaria del vapor "Mari-Tere", y por insolvencia de A. García Stendahl Limitada.

En expediente ejecutivo que instruyo por descubierto del concepto indicado, he dictado en el día de hoy la siguiente providencia:

"Requiere a la Sociedad deudora para que en el término de tres días presente y entregue a esta Agencia los títulos de propiedad del vapor "Mari-Tere", que le ha sido embargado, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y refiriéndose a dicha Sociedad la transcripta providencia, se la notifico en la forma que dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y la requiero a los efectos que la misma expresa.

Bilbao, 23 de Mayo de 1925.—El Agente ejecutivo, Garcerán Rejo.

P—549

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### BANCO DE ESPAÑA

###### BARCELONA

Habiendo sufrido extravío tres resguardos de depósitos números 58.245, 108.651 y 33.475 de pesetas nominales 23.000, 21.375 y 20.000, respectivamente, en títulos Ferrocarril y Minas San Juan Abadesas, el primero; Ferrocarril especiales de Almansa a Valencia y Tarragona, adheridas, el segundo, y Ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, el tercero, expedidos por esta Sucursal en 17 de Abril de 1916, el primer resguardo; 29 Febrero 1918, el segundo, y 16 Mayo 1908, el tercero, a favor de doña María Marsá y Medrano; se anuncia al público por única vez para que el

que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *La Epoca*, de Madrid, y *La Vanguardia*, de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de Mayo de 1925.—El Secretario, V. Barba.

N—1713

#### LA PREVISION REGIONAL DE LA DEPENDENCIA

##### EMPRESA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Efectivo en caja.....	108.015,89
Fondos públicos del Estado .....	10.295,00
Mobiliario y material.....	6.171,18
Suma del activo...	124.783,07
<b>PASIVO</b>	
Fondo de reserva.....	2.236,00
Créditos a amortizar.....	3.592,04
Capital anterior.....	70.221,04
Beneficio obtenido .....	48.732,99
	118.954,03
Suma del pasivo...	124.783,07

##### Cuenta de pérdidas y ganancias.

	Pesetas.
<b>DEBE</b>	
Pagos por siniestros.....	55.853,99
Honorarios médicos.....	2.917,80
Gastos de propaganda.....	5.604,55
— generales .....	19.884,20
— de personal.....	2.425,70
Contribuciones e impuestos .....	3.278,04
Fondo de reserva.....	2.236,00
Amortización de mobiliario .....	719,02
Pérdidas sobre valores.....	110,00
Gastos domésticos.....	12.400,00
	104.528,41
Beneficio de este ejercicio.....	48.732,99
Total del debe...	153.261,40
<b>HABER</b>	
Recaudación de primas.....	149.889,40
Varios conceptos.....	3.372,00
Total del haber...	153.261,40

Barcelona, 31 de Diciembre de 1924.  
El Director propietario, Enrique Tavé.

N—1714

#### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia, número 32.938

comprendivo de 36 acciones de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, expedido el 13 de Marzo de 1924, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 14 de Mayo de 1925.—El Secretario, Demetrio de los Moros.  
X—1582

#### COMPANIA DEL FERROCARRIL DEL CONDADO-HUELVA

Esta Compañía celebrará Junta general ordinaria de señores Accionistas, con sujeción a lo prevenido en los artículos 30, 33 y 37 de los Estatutos, el día 18 de Junio próximo, a las doce horas, en su domicilio social, La Florida, número 9.

Sevilla, 22 de Mayo de 1925.—El Director, J. Prieto.

X—1712

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Autorizado este Banco por el párrafo 6.º del artículo 23 de la ley de 2 de Diciembre de 1872 para emitir cédulas hipotecarias, dispuso, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración con fecha 13 de Febrero último, crear dos series de 25.000 cédulas de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 5 por 100 anual, que llevarán los números 725.001 a 750.000 y 750.001 a 775.000, y que irán poniéndose en circulación a medida que lo consientan los préstamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone en conocimiento del

público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 25 de Mayo de 1925.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.  
X—1715

#### COMPANIA TRASATLANTICA

Venciendo en 1.º de Junio próximo el cupón número 12 de las Obligaciones de esta Compañía, 5 por 100, emisión 1.º Junio 1922, se participa a los tenedores de las mismas que dicho cupón será satisfecho, libre de impuestos, a partir de dicha fecha de 1.º de Junio, en los siguientes puntos.

En Barcelona: Banco Hispano Colonial y Sociedad Anónima Arnús Garí.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 23 de Mayo de 1925.—Compañía Trasatlántica.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—1717

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre suspensión de pagos del comerciante de Villanueva del Arzobispo don José Carrasco Ortuño, se ha dictado auto que en lo necesario dice así:

“Auto.—Juez de primera instancia D. Ginés Parra Jiménez.—Villacarrillo, 6 de Mayo de 1925.—Se

declara en estado de suspensión de pagos y como provisionalmente insolvente al comerciante de Villanueva del Arzobispo D. José Carrasco Ortuño. Se convoca a Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia el día 13 de Junio próximo, a la hora de las once de la mañana y en la que se tratará de la aprobación del convenio presentado por el deudor y demás asuntos que la ley determina. Citense a Junta a todos los acreedores, por cédula a los que residieren en la plaza, y con oficio certificado, con acuse de recibo, que se unirá al expediente, a los que residan fuera de ella. Hasta el día señalado para la celebración de la Junta queden los autos en Secretaría para ser examinados en cuanto quisieran por los acreedores. Dése cuenta de todas las solicitudes de impugnación, incluida exclusión o aumento de créditos que se presenten quince días antes del señalado para la Junta y hágase saber al Interventor que viene obligado a facilitar a los acreedores cuantos antecedentes y datos pidan relacionados con los libros y papeles del suspenso. Dése cuenta luego que transcurra el término a que se ha hecho referencia. Dése intervención en este expediente hasta su conclusión al Ministerio fiscal. Y publíquese este auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado y del municipal de Villanueva del Arzobispo.—Lo mandó y firma su señoría. Doy fe: Luis Parra.—Ante mí: Abancio Céspedes.”

Y a los fines de publicidad ordenados en dicho auto, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 7 de Mayo de 1925.—P. S. M.: El Secretario, Abancio Céspedes.—El Juez, Ginés Parra.  
X—1716